



Medellín, viernes 15 de mayo de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.616

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001354	Mayo 13 de 2020	3	070001360	Mayo 14 de 2020	18
070001355	Mayo 13 de 2020	7	070001361	Mayo 14 de 2020	21
070001356	Mayo 13 de 2020	9	070001362	Mayo 14 de 2020	24
070001357	Mayo 13 de 2020	11	070001363	Mayo 14 de 2020	27
070001358	Mayo 13 de 2020	16	070001364	Mayo 14 de 2020	30
070001359	Mayo 14 de 2020	17			



Radicado: D 2020070001354

Fecha: 13/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERÍODO DE GRACIA A
BENEFICIARIOS DEL FONDO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2, 209, 305 y 334 de la Constitución Política, Decretos Legislativos 457, 467, 531 y 593 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que de conformidad con el Artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Que de conformidad con el artículo 334 de Constitución Política, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, con el que se pretende en un marco de sostenibilidad fiscal el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.
5. Que mediante Resolución N°380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Handwritten signature

Handwritten initials and number
TH
1328

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERÍODO DE GRACIA A BENEFICIARIOS DEL FONDO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
8. Que mediante el Decreto N°2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
9. Que mediante Decreto N°2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
10. Que mediante el Decreto N°457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
11. Que mediante el Decreto N°531 del 08 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
12. Que mediante el Decreto N°593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
13. Que mediante Circular Externa 007 de 2020, la Superintendencia Financiera, con el fin de mantener la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en el mismo, señaló que los establecimientos de crédito cuentan con mecanismos que les permiten atender y manejar con sus deudores cambios a las condiciones de los créditos, en escenarios de viabilidad financiera que propendan por mantener el adecuado pago de las obligaciones, en el cual las condiciones iniciales de los créditos pueden contemplar periodos de gracia de acuerdo con el análisis de cada entidad.
14. Que las autoridades nacionales han tomado medidas respecto a los créditos educativos por la contingencia, tal como lo hizo el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, mediante Decreto

*"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERÍODO DE GRACIA A BENEFICIARIOS
DEL FONDO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"*

467 del 23 de marzo de 2020, al establecer un plan de auxilios educativos, tales como periodos de gracia, ampliación de plazos en planes de amortización, entre otros.

15. Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante ordenanza 13E de junio 06 de 2006, la cual a su vez fue reglamentada por el Decreto 1229 de 2006, este último modificado por el Decreto 0223 de 2007; la Ordenanza 13E posteriormente fue modificada por la Ordenanza 29 del 04 de diciembre de 2008, esta última modificada por la Ordenanza N° 31 del 28 de diciembre de 2010, estas últimas derogadas en la Ordenanza 32 de 2014.
16. Que en su momento el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", de acuerdo con el Decreto 1229 de 2006, buscaba facilitar el acceso y permanencia de la población de los Niveles 1,2,3 y 4 del Sisbén Estratos Socio – económicos 1,2 y 3, en programas de educación superior especialmente en programas técnicos y tecnológicos con el otorgamiento de Créditos.
17. Que el citado fondo ofreció financiación para programas técnicos, tecnológicos para matrícula y manutención, a través de créditos a 6.596 estudiantes inicialmente, los cuales fueron adjudicados entre los años 2006 al 2011 y se financiaron aproximadamente \$26.000 millones en todo el Departamento de Antioquia; el cual a la fecha tiene una cartera para recaudar que asciende a \$32.417.252.891, equivalente a 4.312 obligaciones.
18. Que teniendo en cuenta que los beneficiarios del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" son personas de estratos 1, 2 y 3, y que por lo tanto se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y escasos recursos económicos, se prevé posibles cesaciones en los planes de pagos vigentes y el aumento de su deuda por la generación de sus correspondientes intereses, resultando necesario contribuir a mitigar dicha situación.
19. Que, bajo el anterior panorama, es deber del Departamento de Antioquia adoptar las medidas transitorias necesarias que permitan aliviar las obligaciones de los deudores del Fondo Gilberto Echeverri Mejía, por lo tanto, se hace necesario otorgar un periodo de gracia por tres meses, sin que comporte generación de intereses por el mismo periodo, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.
20. Que como consecuencia del COVID 19 y su propagación es evidente la afectación del empleo que se genera por la alteración de diferentes actividades económicas que alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos.



“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERÍODO DE GRACIA A BENEFICIARIOS DEL FONDO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”

En virtud de lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO 1. Otorgar un período de gracia por el término de tres (3) meses a todos los deudores del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, sin la generación de intereses corrientes y de mora.

Parágrafo 1°: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, los deudores no deberán tener una mora mayor a seis (6) meses en su plan de pagos.

Parágrafo 2°: El periodo de gracia será otorgado automáticamente a todos los beneficiarios con plan de pago vigente, que no exceda el tiempo de mora estipulado en el parágrafo 1.

ARTÍCULO 2: Suspender cualquier acción de cobro que se encuentre en curso por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia de tres meses (3) meses, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del Covid-19.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo en la página www.antioquia.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda



Radicado: D 2020070001355

Fecha: 13/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.284.839**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, se termina el encargo en funciones al doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con cedula de ciudadanía **18.530.378**, en el empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión de la doctora **BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.284.839**.

ARTICULO 3º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Villalba Mesa Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001356

Fecha: 13/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se establece que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082505 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el noveno lugar el señor Jorge Ariel Gómez Mesa, identificado con cédula de ciudadanía 4336646.

Que por medio del Decreto 6997 del 20 de diciembre de 2019, se nombró en período de prueba al señor Jorge Ariel Gómez Mesa, identificado con cédula de ciudadanía 4336646, quien presentó renuncia al cargo, la cual fue aceptada mediante el Decreto 1258 del 4 de mayo de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, figura en el décimo lugar la señora **María Yanet Valencia Ceballos**, identificada con cédula de ciudadanía **43603599**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARIA YANET VALENCIA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43603599**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000004989**, ID Planta **3285**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **María Yanet Valencia Ceballos**, identificada con cédula de ciudadanía **43603599**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Rojas M. Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SARIASES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070001357

Fecha: 13/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere un (1) cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, para apoyar el proceso de diseño, ejecución y difusión de las campañas y otros elementos de imagen institucional requeridos por la Oficina de Comunicaciones, y en consecuencia, suprimir un (1) cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 03, Nuc 2000000120, con el fin de compensar dicha creación.
- D. La financiación del cargo a crear de Profesional Univesitario, código 219, grado 01, se hará por compensación del cargo a suprimir, con el propósito de optimizar los recursos disponibles.
- E. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

cut

1405

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	219 - 03 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Libre Nombramiento y Remoción	2000000120

ARTÍCULO 2° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	01
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
AREA: OFICINA DE COMUNICACIONES	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar y aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar el diseño de estrategias de marketing en comunicación, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos.	
2. Participar en el diseño y ejecución de campañas publicitarias que permita informar las actividades realizadas por la Administración Departamental y sus dependencias.	
3. Participar en la elaboración de los informes asociados al cumplimiento del plan de comunicaciones y las campañas de difusión, de acuerdo con los criterios establecidos.	
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.	
6. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	
7. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.	
8. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

políticas y disposiciones vigentes.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
10. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
2. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
3. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
4. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
5. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
6. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
7. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
Área de Publicidad y Comunicaciones

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Medios de comunicación - Producción y coproducción de medios audiovisuales. - Planeación de medios - medios de comunicación - Mercadeo y publicidad - Medios de difusión - Diseño y diagramación de piezas comunicacionales - Plan de comunicaciones de la entidad - Medios digitales - públicos objetivos - Campañas de difusión
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Microsoft office word - Sistemas de información del área de desempeño - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y conservación de información
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación
<p>Diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de artes gráficas - Diseño gráfico y publicitario
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
<p>Área de Mercadeo y Ventas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marketing Viral - Estrategias de marketing Online
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC Publicidad y afines.
Cero (0) meses de No requiere experiencia.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

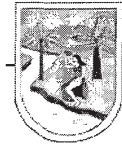
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 SECRETARIO GENERAL


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
 DESARROLLO ORGANIZACIONAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2020070001358

Fecha: 13/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020017571 del 11 de mayo de 2020, el señor **JORGE ALFONSO JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **70.085.647**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **6829**, ID Planta **4466**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ALFONSO JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **70.085.647**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **6829**, ID Planta **4466**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Cristina Patricia... Secretaría de Gobierno	Control Organizacional
Los arriba firmantes declaramos c... responsabilidad lo presentamos para la firme...			



Radicado: D 2020070001359

Fecha: 14/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio No. 2020020018058 del 12 de mayo de 2020, el señor **JOSE MARIO PALACIO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.072.456**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0379**, ID Planta **1269**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE MARIO PALACIO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.072.456**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0379**, ID Planta **1269**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudé Romero Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Secretaría de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los ámba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos sujeta a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001360

Fecha: 14/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

OGONZALEZB

1385

- c. Que mediante Acuerdo N° 20 del 6 de diciembre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el manejo de desastres de las entidades operativas para la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia”-BPIN 2019003050062- con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia vigencia 2019-2020, los cuales serán ejecutados por el sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020017088 del 5 de mayo de 2020.
- e. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	7.093.456.115	SGR-Regalías Directas
				Total	7.093.456.115	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R002	1726	S-GRA.1.1	340303000	220259001	7.093.456.115	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el manejo de desastres de las entidades operativas para la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia.
Total					7.093.456.115	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		06-05-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-05-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		06-05-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		08-05-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001361

Fecha: 14/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Tesorería General del Departamento certificó los recursos a incorporar en los oficios con radicados No. 2020020014736 del 1 de abril de 2020; No. 2020020015767 del 20 de abril de 2020 y No.2020020015944 del 22 de abril de 2020, los cuales corresponden al saldo en caja y bancos de la vigencia 2019 (Recursos del Balance).
- c. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento en los oficios con Radicados No. 2020020014976 del 3 de Abril de 2020, No. 2020020015840 del 21 de Abril de 2020 y No. 2020020016183 del 27 de Abril de 2020, certificó la disponibilidad de dichos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2019.

- d. Que la Secretaría de Infraestructura física informó los rubros en los oficios con radicados Nro. 2020020014966 del 3 de Abril de 2020 y 2020020016003 del 23 de Abril de 2020.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020016211 del 27 de abril de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020016255 del 27 de abril de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de destinación específica, provenientes del saldo de caja y bancos de la vigencia 2019, de los Fondos de Contribución por Valorización: 2150 – 2152 – 2155 y del Fondo de recursos de la Enajenación de ISAGEN: 4831, para realizar la financiación de los siguientes proyectos:
- Mejoramiento Conexión Vial Aburrá Norte (180034001)
 - Formulación titulación de predios relacionados con la infraestructura de transporte de Antioquia
 - Mejoramiento de vías Secundarias en la Subregión Oriente de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Funcional	Elemento Pep	Valor	Descripción
4-2155	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	926.846.207	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos diferentes del Sistema General de Participaciones con una destinación específica.
4-2152	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.036.999.695	
4-2150	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.158.786.228	
4-4831	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.924.659.895	
TOTAL					5.047.292.025	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Funcional	Elemento Pep	Valor	Descripción
4-2155	1120	A-9.1	310504000	180034001	926.846.207	Mejoramiento Conexión Vial Aburrá Norte en Antioquia
4-2152	1120	A-9.10	310502000	180072001	1.036.999.695	Formulación titulación de predios relacionados con la infraestructura de transporte de Antioquia
4-2150	1120	A-9.10	310502000	180072001	1.158.786.228	Formulación titulación de predios relacionados con la infraestructura de transporte de Antioquia
4-4831	1120	A.9.2	310503000	180125001	1.924.659.895	Mejoramiento de vías secundarias en la subregión Oriente de Antioquia
TOTAL					5.047.292.025	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		28-04-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		08-05-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		7-05-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		8-05-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001362

Fecha: 14/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación especial, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 14 de abril de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020015610 del 17 de abril de 2020, correspondientes a Saldo en Caja y Bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán para adicionar presupuesto para atender los compromisos por atenciones no PBS de la Fase II del acuerdo de punto final formalizado en el año 2019; y atenciones a la población pobre no asegurada PPNA, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020016551 del 29 de abril de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020016715 del 30 de abril de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto para atender los compromisos por atenciones no PBS de la Fase II del acuerdo de punto final formalizado en el año 2019 y las atenciones a la población pobre no asegurada PPNA, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS3031	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	5.704.079.759	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
5-PS3034	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	2.506.426.028	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
TOTAL					8.210.505.787	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	5.704.079.759	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS
5-PS3034	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056020	2.506.426.028	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - SGP Salud Aportes Patronales
					8.210.505.787	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Inés Avendaño Marín, Profesional Universitario		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		6-05-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		6-05-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		6-05-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		8-05-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001363

Fecha: 14/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020015562 del 17 de abril de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificado para adicionar el presupuesto en la suma de \$15.748.111.203, por concepto de recursos provenientes del saldo de caja y bancos año 2019 de prestación de servicios.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020015609 del 17 de abril de 2020.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020016553 del 29 de abril de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020016713 del 30 de abril de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para atender los compromisos por atenciones no PBS de la Fase II del acuerdo de punto final formalizado en el año 2019 (\$9.400.356.857), y las atenciones a la población pobre no asegurada PPNA (\$6.347.754.346).
- g. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2609	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	3.135.762	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	7.061.767.085	
4-PS2616	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.451.066	
4-PS2619	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	6.342.167.518	
4-PS3142	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.338.589.772	
TOTAL					15.748.111.203	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-PS2609	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	3.135.762	Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable Medellín, Antioquia, Occidente (Déficit Vigencias Anteriores)
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	7.061.767.085	Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable Medellín, Antioquia, Occidente (Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS)
4-PS2616	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	2.451.066	Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable Medellín, Antioquia, Occidente (Déficit vigencias anteriores)
4-PS2619	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	6.342.167.518	Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable (Déficit Vigencias Anteriores)
4-PS3142	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	2.338.589.772	Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable Medellín, Antioquia, Occidente (Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS)
TOTAL					15.748.111.203	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		04-05-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		06-05-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-05-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		06-05-2024
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		08-05-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2020070001364

Fecha: 14/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020017350 del 08 de mayo de 2020, la señora **JULIANA PÉREZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.017.193.525**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **314**, Grado **01**, NUC. Planta **6481**, ID Planta **4135**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **JULIANA PÉREZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.017.193.525**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **314**, Grado **01**, NUC. Planta **6481**, ID Planta **4135**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vivas Gossa. Secretaría de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de enero de 2020, falleció BERTHA LINA VALENCIA SUAREZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.017.085, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor HERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 728.483, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 13 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 18 de febrero de 2020, falleció VITELIO ARTURO GARCIA JARAMILLO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.505.270, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ MARINA JARAMILLO DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.523.201, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 13 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
